

Sesión N° 2.308.
Celebrada el 12 de Mayo de 1971

Se abre la sesión a las 12.30 horas.

Presidencia del señor Fajó; asisten los señores Directores señores Barria, Buelvas, Campos, González Mansilla, Matte, Lota, Troncoso y Vinagre; el Fiscal señor Trucco; el Gerente Secretario General señor González; el Sub Secretario señor Norambuena y el Sub Gerente del Depto. de Estudios señor Leiva. La versión taquígráfica estuvo a cargo de la Srta. M. Cecilia Martínez.

Acta

Esta a disposición de los señores Directores el Acta de la Sesión N° 2.307, celebrada el 5 de Mayo de 1971 y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Quiratorio

Inasistencia de los señores Directores Sorealba y Yaur.

El Gerente Secretario General informa que los señores Directores señores Sorealba y Nicolás Yaur han comunicado que no podrán asistir a esta sesión, por lo que solicitan se declaren justificadas sus inasistencias.

Así se acuerda

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuada entre el 5 y el 11 de Mayo de 1971, cuyo resumen es el siguiente:

Existamos Warrants E° 7.028.700

Operaciones con el
Dublin resultas por
el Comité

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Operaciones aprobadas por el Comité Especial, en Sesión N° 021, efectuada el 11 de Mayo de 1971.

Enrogas autoriza-
das por la Gerencia
General

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Enrogas concedidas por la Gerencia General a los Existamos Warrants y a los Existamos con letras y letanjas de la Imprensa de Comercio Agrícola, entre el 5 y el 11 de Mayo de 1971.

<u>Existamos Warrants</u>	<u>Monte</u>	<u>Vcto</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>No. Vcto</u>	<u>Interés</u>
Stgo	E° 204.000.-	30.4.71	E° 41.000.-	E° 163.000.-	30.5.71	sem de May.

Operaciones de cam-
bio libre

El Gerente Secretario General informa que en el período comprendido entre el 3 y el 7 de Mayo de 1971, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por U\$ 36.549.475,41. Las compras en este período alcanzaron a U\$ 16.724.327,99 y las ventas a U\$ 2.713.181,44

Saldo correspondiente al 30.4.71			171.387.402.15
Ingresos	Saldo A. de Capital	hs	350.000.-
	Conv. a otras monedas		3.101.19
	Compras Bethlehem		
	Circ. 893 sus 488		
	Otros A. de Capital		
	Ret. de Exportaciones		1.164.511.60
	Saldo costo de Producc.		11.711.568.74
	Cambio de Laredores		391.258.83
	Varios		3.103.887.63
			<u>16.724.327.99</u>
	Dep. Futuros		230.951.47
	Liq. Comp. a futuro		2.545.494.03
	Dep. Saldo Part. Fiscal		
	Dep. Bancos		2.570.050.69
	Dep. Saldo costo Producc.		11.172.650.83
	Dep. del Fisco		301.814.-
	Dep. Bethlehem		
	Dep. Caja Amortización		562.500.-
	Otros Dep. Bancos		98.075.26
	Valores en dólares		12.708.10
	Dep. Codelco Des. Especial		66.621.37
	Dep. Saldo Crib. Nda. Extr.		2.264.281.67
			<u>36.549.425.41</u>
			207.936.877.56
Egresos	Conv. a otras monedas		12.378.38
	Bancos Saldo Export.		1.778.730.83
	Cambio de Laredores		345.396.81
	Varios		576.675.42
			<u>2.713.181.44</u>
	Giro Saldo Div. a Acredit.		
	Giro Bethlehem		
	Aut. Rem. Top. AFD		
	Amort. Externo		
	Codelco Des. Especial		
	Bancos Liq. Vtas a Futuro		7.069.837.59
	Gastos Generales		958.84
	Giro Caja Amort.		4.103.50
	Giro del Fisco		4.736.039.03
	Giro Saldo Cost. Producc.		11.711.568.74
	Giro Bancos		3.578.252.75
	Otros Giro de Bancos		27.633.45

Valores en dólares	US	5.195.10	
Lon. exte. pagadas			
Quis. lobus Int. Udas Extey.		36.255.43	
Compensación Multilateral			US 29.933.025.87
			US 178.003.851.69
Crédito AFD			1.813.903,54
Crédito BID			
			US 179.817.755,23

El señor González da cuenta que al 11 de Mayo de 1971, la posición de cambios del Banco estaba saldada en US 773.700.465,37. Los depósitos en corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a US 178.483.185,55. El total está formado por US 14.572.113,16 de propiedad de los Bancos; US 2.283.923,78 del Fisco; US 11.086.957,09 correspondiente a la tributación anticipada de la Gran Minería del cobre, ya depositada en el Banco, menos compras a futuro al Fisco por igual concepto, que ascienden a US 11.026.522,61 y a US 3.752.080,28 de otros compromisos, quedando un saldo favorable de US 257.855.633,85, al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas extranjeras, depositadas en corresponsales del exterior, de US 50.839.784,-, lo que hace un total efectivamente disponible de US 308.655.417,85.

Superintendencia de Bancos

Licencias.-

El Gerente Secretario General informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos, Licencia N° 974 del 6 del presente y Carta Licencia N° 12-71 del 5 de Mayo en curso, que se refieren, respectivamente, a "admisión de empresa estatal Enap S.A." y "modificaciones a la ley sobre cuentas corrientes bancarias y cheques contenidas en la ley N° 17.422".

Casa de Moneda de Chile

Anticipos Ley 11.543.-

El señor González expresa que la Casa de Moneda, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 11.543, solicita dos anticipos, uno de E° 2 millones para destinárselos a atender gastos de impresión de billetes de este Banco, y otro de E° 1 millón para atender gastos relacionados con la emisión de monedas.

Al respecto el Directorio acuerda conceder a la Casa de Moneda de Chile, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 11.543, los siguientes anticipos para los fines que se indican:

E° 1.000.000.- Emisión de monedas

E° 2.000.000.- Impresión de billetes

En su oportunidad, estos créditos serán deducidos de la factura que la Casa de Moneda presente al Banco, por los mismos conceptos, a fines del semestre en curso.

Monedas Provisionarias

Adquisición de níquel, aluminio y zinc.-

El Gerente Secretario General informa que, como es de conocimiento de los U-

tores directores, el Supremo Gobierno ha enviado un Mensaje de Ley, que ya fue aprobado por la Cámara de Diputados, destinado a establecer un sistema de monedas fiduciarias metálicas que comprende la acuñación de unidades desde E 0.10 hasta E 5.-, de distintas aleaciones.

Para hacer frente a esta acuñación, el Banco llamó a propuestas a los distintos proveedores para la compra de los metales necesarios; níquel, aluminio y zinc.

Agrega el señor González que el Comité Ejecutivo, después de conocer todos los antecedentes, sometió a la consideración del Directorio la adquisición de 65 toneladas de níquel en chips, por medio de la firma Comex Ltd. de The British Metal Corporation (Canada) Ltd., al precio de U\$ 2.984,35 los 1.000 kilos CTF Valparaíso y 57 toneladas de níquel en linguetas al precio de U\$ 3.115,75 los 1.000 kilos CTF Valparaíso. Los dos tipos de níquel deberán contener un 99,9% de pureza mínima garantizada. El valor resultante de U\$ 371.589,50 habría que agregar 3% de impuesto al registro de importación, gastos de desaduanamiento y flete Valparaíso-Santiago.

En materia de adquisición de aluminio se propone la importación por la firma S. O. Braquero y Cia. de la firma Alcan Sales Corp., de 38 toneladas métricas de aluminio en lingotes de 5 libras cada uno, de 99,5% de pureza mínima garantizada al precio de U\$ 0.275 la libra de aluminio CTF Valparaíso. Al valor total de U\$ 23.042,06 hay que agregar 3% de impuesto registro de importación, costos flete y seguros de Valparaíso a Santiago, más desaduanamiento de la mercadería.

Por último, se recomienda la importación, por medio de la firma Comex S. A. de Noranda Sales Corp. Ltd. llamada, de 110 ton. métricas de zinc en lingote de 99,9% de pureza mínima garantizada, al precio de U\$ 327 los 1.000 kilos CTF Valparaíso. A la suma total, que alcanza a U\$ 35.970.-, habría que agregar el 3% de impuestos al registro de importación, gastos de desaduanamiento y flete de Valparaíso a Santiago.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Directorio, acogiendo la proposición del Comité Ejecutivo resuelve autorizar la importación de los siguientes metales, que se utilizarían en la acuñación de las nuevas monedas que se emitirán de conformidad al proyecto de ley actualmente en discusión en el Congreso Nacional:

1.- Adquisición de níquel: se resuelve importar por medio de la firma Comex Ltd. de The British Metal Corporation (Canada) Ltd., 65 toneladas de níquel en chips, tipo 19-203 al precio de U\$ 2.984,35 los 1.000 kilos CTF Valparaíso y 57 toneladas de níquel en linguetas al precio de U\$ 3.115,75 los 1.000 kilos CTF Valparaíso. Los dos tipos de níquel deberán contener un 99,9% de pureza mínima garantizada.

El valor resultante, que alcanza a U\$ 371.589,50 habría que agregar el 3% de impuesto que afecta al registro importación, gastos de desaduanamiento y flete.

Valparaíso - Santiago.

2.- Adquisición de aluminio: se resuelve importar por medio de la firma S.F. Braquini y Cia. S.A. de la firma Alcan Sales Corp, la cantidad de 38 toneladas métricas de aluminio en lingotes de 5 libras cada uno, de 99,5% de pureza mínima garantizada al precio de \$ 2275 la libra de aluminio L.F. Valparaíso.

Al valor resultante, que alcanza a \$ 23.042,06, habría que agregar el 3% de impuesto que afecta al registro de importación, costos de flete y seguros de Valparaíso a Santiago, más desaduanamiento de la mercadería.

3.- Adquisición de zinc: se resuelve importar, por medio de la firma Lomex S.A. de Noranda Corp Ltd. llamada, la cantidad de 10 toneladas métricas de zinc en lingotes, de 99,99% de pureza mínima garantizada, al precio de \$ 327 los 1.000 kilos L.F. Valparaíso.

Al valor resultante que alcanza a \$ 35.970, habría que agregar el 3% de impuesto que afecta al registro de importación, gastos de desaduanamiento y flete de Valparaíso a Santiago.

Adquisiciones y Gastos a) Compra casas-habitación, personal Oficina Arica.

El señor Gerente Secretario General informa que el Comité Ejecutivo de Adquisiciones y Gastos somete a la consideración de los señores Directores la adquisición de tres propiedades para el personal de la Oficina de Arica, a la firma Sociedad Constructora de Viviendas Económicas Elinchero Ltda., con una superficie construida de 100,16 m² la primera y 97,81 m² las dos últimas. El valor de estas tres propiedades alcanza a \$ 680.000.- a lo que hay que agregar gastos de transferencia y escrituras.

Asimismo, se propone la adquisición a la firma Econorte, de la propiedad signada con el N° 3 del conjunto residencial Econorte, con una superficie aproximada de 137 m², que será destinada a casa habitación del Sub Gerente en Arica. El precio es de \$ 500.000.- al que hay que agregar gastos de transferencia y escrituras.

Se cambian opiniones sobre el costo de las viviendas, llegando a la conclusión que por el déficit habitacional que existe en la ciudad de Arica, esta compra es conveniente.

El Directorio acoge la proposición del Comité Ejecutivo y acuerda la adquisición de las siguientes propiedades para uso del personal de la Oficina de Arica:

1.- a la firma Econorte, la propiedad signada con el N° 3 del conjunto residencial Econorte con una superficie aproximada de 137 metros cuadrados, que será destinada a casa de habitación del Sub Gerente en Arica. El precio de esta propiedad es de \$ 500.000.- al que habría que agregar los gastos de transferencia y escrituras.

2.- a la firma Sociedad Constructora de Viviendas Económicas Elinchero Ltda., tres propiedades ubicadas en calle David S. Giron signadas con los números 3025, 3075 y 3079, con una superficie construida de 100,16 metros cuadrados la prime-

ra y 97,81 metros cuadrados las dos últimas. El valor total de estas tres propiedades alcanza a la suma de E° 680.000.-, a lo que habrá que agregar los gastos de transferencia y escrituras.

b) Compra de un camión para uso del Banco.

El Gerente Secretario General señor González informa que se somete a la consideración del Directorio la proposición del Comité Ejecutivo de Adquisiciones y Gastos, destinada a la adquisición de la firma distribuidora e Industrial Automotora del Pacífico, de un chasis cabina Chevrolet, año 1971, por valor de E° 140.000.-

Este vehículo estaría destinado a reemplazar al camión Ford modelo 1956, de propiedad del Banco, que se encuentra en muy mal estado. Dicho camión se emplea a diario, en el movimiento de muebles, de bultos que superan la capacidad de carga de las camionetas, de la extracción de basura, etc.

Finalmente el señor González hace presente que el precio definitivo de esta adquisición será el que reja en el momento de la entrega, el que es fijado por Dimec. A la suma señalada debe agregarse el valor de una carrocería metálica que confeccionará la firma Daluazzo y Cia. (Milano), por E° 24.500.-

En mérito de los antecedentes proporcionados, el Directorio toma nota que el camión Ford modelo 1956, de propiedad del Banco, se encuentra en muy mal estado por el prolongado uso y que su reparación cuesta sobre E° 65.000.-, lo que hace aconsejable su reemplazo por un vehículo nuevo.

Al respecto, el Directorio aprueba la proposición del Comité Ejecutivo y acuerda adquirir de la firma distribuidora e Industrial Automotora del Pacífico S.A. un chasis cabina marca Chevrolet, año 1971, modelo Apache 30 con capacidad de carga de 2.500 kilos y un valor aproximado de E° 140.000.- el precio definitivo será el que reja en el momento de la entrega, el que es fijado por Dimec.

El precio señalado debe agregarse el valor de una carrocería metálica que confeccionará la firma Daluazzo y Cia. (Milano), que alcanza a E° 24.500.-

Firmas Autorizadas

El Gerente Secretario General da cuenta que el Sub Gerente de Operaciones Internacionales solicita, a raíz del aumento considerable de operaciones experimentado en este último tiempo en la sección Cambios, se conceda poder como Mandatario de la Clase B al señor Alejandro Fernández E., quien actualmente desempeña el cargo de Jefe de Grupo Inversión en Moneda Extranjera, grado 7 de la Escala General.

El Directorio resuelve complementar en la forma que a continuación se indica, los acuerdos adoptados en sesiones N°s 1.900 y 2.066 Extraordinarias, de 26 de septiembre de 1962 y 18 de Mayo de 1966, respectivamente:

Mandatario de la Clase "B".

Con ferir poder al Jefe de Grupo Inversión en Moneda Extranjera, para que tenga el carácter de Mandatario de la Clase "B".

Este cargo es desempeñado en la actualidad, por el señor Alejandro Fernández E.

Corporación de Fomento a la Producción

El señor González informa a los señores Directores que la Corporación solicita un préstamo por E° 25.000.000.-, a cinco años plazo, pagadero en ocho cuotas semestrales iguales a partir del segundo año, para destinárselo a la adquisición de hembras bovinas a productores nacionales, que serán vendidas a la Corporación, Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria, cooperativas campesinas y a pequeños y medianos productores, bajo el sistema de banco ganadero.

En atención a los antecedentes proporcionados, el Directorio, en virtud de lo dispuesto en la letra e) del Art. 39° del D.F. N° 247, de 1960, Organismo de la Institución, acuerda conceder un préstamo a la Corporación de Fomento de la Producción por E° 25.000.000.- a cinco años plazo, pagadero en ocho cuotas semestrales iguales a partir del segundo año y a un 12% de interés anual, destinados a la adquisición de hembras bovinas a productores nacionales, que serán vendidas a la Corporación, Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria, a cooperativas campesinas y a pequeños y medianos productores, bajo el sistema de banco ganadero.

A este acuerdo concurrieron con su voto favorable los tres Directores físicos presentes en la Sala.

Certificados de Ahorro Reajustables

Modificación normas-

El Gerente Secretario General da a conocer a los señores Directores que, a petición de la Corporación de Fomento de la Producción, se solicita la conformidad para introducir algunas modificaciones al Acuerdo N° 2305 del 21 de Abril del presente año, que estableció el texto refundido de las series B y C de los Certificados de Ahorro Reajustables.

Estas modificaciones estarían destinadas a solucionar los problemas relacionados con los casos especiales de personas de avanzada edad o de instituciones que no persiguen fines de lucro, que buscan vender sus acciones de los bancos comerciales.

Se suprimiría en el inciso 2° la última frase "y hasta por el monto máximo en cada caso de E° 40.000.-"

En el inciso 4° se suprimiría la última frase "sin que exista limitación para el monto que en cada caso podrá tomarse a nombre de cada beneficiario"

Se reemplazaría en el inciso 6° la frase "los cuales tendrán plazo de rescate de 2, 3, 4, 5, 6 y 7 años", por la siguiente: "los cuales tendrán plazo de rescate parcial o total de 2, 3, 4, 5, 6 y 7 años".

En el inciso 7° se reemplazaría la frase "este tipo de certificados ganará sólo un interés del 5% anual" por la siguiente: "este tipo de certificados ganará un interés que no podrá exceder del 7% anual".

El señor Anauella solicita se entregue al Directorio una información de cómo van las colocaciones por concepto de los C.A.R. y cómo se ha ido usando esta emisión.

especial que se aprobó recientemente.

El señor Fajó indica que esta información se podría dar en una próxima reunión. Durante este mes se ha estado emitiendo y entregando todos los certificados que el Banco del Estado se había comprometido a entregar cuando se aleró el poder comprador hasta el 19 de marzo.

Con la abstención del señor Bulnes, el Directorio toma nota que la Corporación de Fomento de la Producción ha solicitado se introduzcan algunas modificaciones al Acuerdo N° 2.296, de fecha 13 de Enero de 1971, que estableció las series B y C de certificados de ahorro reajustables, con el objeto de convenir modalidades especiales de pago respecto de las personas de avanzada edad o de instituciones que no persigan fines de lucro para la venta de sus acciones de los bancos particulares.

Al respecto, el Directorio acuerda introducir las siguientes modificaciones al texto refundido del Acuerdo N° 2.296 establecido en la Sesión N° 2.305, celebrada el 21 de Abril próximo pasado.

- Suprimir en el inciso 2° la última frase "hasta por el monto máximo en cada caso de E° 40.000.-"

- Suprimir en el inciso 4° la última frase "sin que exista limitación para el monto que en cada caso podrá tomarse a nombre de cada beneficiario"

- Reemplazar en el inciso 6° la frase "los cuales tendrán plazo de rescate de 2, 3, 4, 5, 6 y 7 años" por la siguiente: "los cuales tendrán plazo de rescate parcial o total de 2, 3, 4, 5, 6 y 7 años"

- Reemplazar en el inciso 7° la frase "este tipo de certificados ganará sólo un interés del 5% anual" por la siguiente: "este tipo de certificados ganará un interés que no podrá exceder del 7% anual"

Como consecuencia de lo anterior, el texto actualizado de las normas sobre certificados de ahorro reajustables se agrega a los antecedentes de la presente Acta.

Texto refundido.

1°. Emitir y colocar en el mercado valores reajustables a la orden, a cargo del Banco Central, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 26 de la Ley N° 16.282, promulgada el 28 de Julio de 1965 y sus modificaciones posteriores. Estos títulos se denominarán "certificados de ahorro reajustables".

2°. Destinar el producto de la colocación de estos valores a inversiones o al otorgamiento de préstamos que pueden ser reajustables con fines de promoción económica o de desarrollo. Dentro de estas finalidades generales corresponderá al Comité Ejecutivo determinar el destino del producto.

3°. La emisión total que se autoriza en este acuerdo no podrá ser superior a E° 1.000.000.000.- y corresponderá al Comité Ejecutivo determinar el corte y monto de las emisiones parciales y la época de su realización, debiendo mantener informado al Directorio, dándole cuenta de la situación de la emisión al menos una vez al

estas emisión se denominará "Certificados serie A".

4° El plazo de los valores será de un año, renovables hasta por 4 años. Sin embargo los títulos podrán ser rescatados durante el curso de cada período anual con derecho a los intereses devengados y a reajuste por los períodos anuales cumplidos.

5° El interés que ganarían los valores vigentes será fijado por el Directorio del Banco Central, en concordancia con la política de interés y el movimiento previsible de la cláusula de reajuste. Si la variación de la tasa de interés que devenguen los CCB implicara reducción, los valores que no hayan cumplido alguno de los períodos de 12 meses desde la suscripción, conservarán la tasa anterior hasta que entreen el período anual que les da derecho a reajuste. En todo caso, la tasa mínima garantizada será de 5% y la máxima no podrá exceder de 7%.

6° El Directorio del Banco establecerá una tasa de interés especial superior al 5% y que no podrá exceder del 14%, para los valores que habiendo cumplido 90 días desde la suscripción sean rescatados antes de complementar alguno de los períodos de 12 meses que componen el plazo de 4 años del valor. Esta tasa se aplicará sólo a la fracción del lapso de 12 meses durante el cual se devengan intereses pero no reajustes.

7° El reajuste de los valores lo determinará la variación del Índice de Precios al Consumidor, conocido como Índice del Costo de la Vida.

El cálculo del reajuste se hará tomando como base el mes en que se emitía el bono y como término aquel en que se cumplan los años respectivos.

8° Cada título constará de 8 cupones, 4 para el pago anual de los intereses respectivos y 4 para su inversión si no se retiran, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c) de este número.

El dueño del título dispondrá de las siguientes alternativas:

a) Inversión de intereses: Cada año el tomador podrá invertir los intereses producidos, solicitando la correspondiente anotación en el cupón de inversión. Estos cupones de inversión tendrán el mismo carácter de los certificados de Ahorro Reajustables.

b) Percepción anual de intereses: Venido que sea cada año, el dueño del valor tendrá derecho a cobrar los intereses del período, presentando el cupón respectivo.

c) Percepción trimestral de intereses: Los suscriptores de nuevos valores podrán solicitar certificados de Ahorro Reajustables, de corte no inferior a 5°/100, en que el pago de intereses se hará trimestralmente. Los intereses de los valores afectos a esta modalidad de pago se devengarán sobre el monto del capital vigente en la iniciación de cada período anual y el título constará de 16 cupones para retiro de esos intereses.

d) Retiro de capital reajustado e intereses: El ejercicio de este derecho podrá efectuarse sólo respecto de bonos completos vencidos.

e) Rescate o retiro de capital e intereses en períodos intermedios: Antes de que

venza el primer año, el rescaté no dará derecho a rescaté alguno. En los años siguientes habrá derecho al rescaté por los años venidos.

En cualquier caso se devengarán intereses mes a mes sobre el capital existente hasta el rescaté.

9° Los certificados de ahorro reajustables que cumplan su vencimiento al término de 4 años, podrán ser canjeados por nuevos certificados con la fecha del mes anterior a aquel en que se realice efectivamente dicha operación. De todas formas, la reinversión se entenderá automáticamente efectuada en las condiciones anteriores aún para aquellos títulos que no hagan gestión alguna ante el Banco.

10° La colocación de estos valores no podrá significar costo financiero de ninguna naturaleza para el inversionista.

11° Los certificados de la serie B podrán emitirse hasta por un monto de \$ 80.000.000.- y podrán ser tomados por el Banco del Estado de Chile y los bancos comerciales en representación de la Corporación de Fomento a nombre de las personas naturales o jurídicas que hayan vendido sus acciones de los bancos comerciales chilenos.

Estos certificados estarán sometidos a las normas generales vigentes o que rijan en el futuro para los certificados de la serie A con la sola excepción que deberán ser emitidos a un plazo mínimo del año y no podrán ser rescatados hasta cumplidos 2 años desde la fecha de su emisión.

12° Los certificados de la serie C podrán emitirse hasta por un monto de \$ 220.000.000.- y podrán ser tomados por el Banco del Estado de Chile y los bancos comerciales en representación de la Corporación de Fomento de la Producción a nombre de las personas naturales o jurídicas que hayan vendido sus acciones de los bancos comerciales chilenos.

Estos certificados se regirán por las normas generales vigentes al respecto, con las siguientes diferencias:

a) Su plazo de emisión no podrá ser inferior a 2 años como mínimo y a 7 años como máximo y tendrán plazo de rescaté parcial o total de 2, 3, 4, 5, 6 o 7 años.

b) Este tipo de certificados ganará un interés que no podrá exceder del 7% anual, cualquiera sea el tipo de interés que se haya fijado para las restantes series de certificados de ahorro reajustables.

13° Se faculta al Comité Ejecutivo para autorizar los gastos que demande la divulgación, propaganda e impresión de estos valores.

14° Corresponderá al Comité Ejecutivo determinar taxativamente los valores que podrán ser canjeables por aquellos que emita el Banco Central, en conformidad a este acuerdo el Comité Ejecutivo informará en cada caso de los valores incluidos en la lista de canje.

15° El Comité Ejecutivo dictará el reglamento correspondiente para la sub-

cauion, endoso, renuncio y rescate de estos titulos.

En conformidad a lo dispuesto en el n° 5 de estas normas, el Directorio acuerda fijar en un 7% el interes anual que devengaran los valores indicados en el citado numero.

Se acuerda, ademas, en conformidad a lo dispuesto en el n° 6 fijar en un 12% el interes anual que devengaran los valores indicados en la referida disposicion.

Se levanta la sesion.

Davria

Bulnes

Lampos

Gonzalez

Manuela

Matte

Sala

Spencer

Vinagre

Fazio

Tuccio

Gonzalez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]